



RESOLUCIÓN N° 001

**“POR LA CUAL SE INTERRUMPEN UNAS VACACIONES”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca

**CONSIDERANDO**

Que el Literal c) del artículo del 22, del Acuerdo 010 de 20 de julio de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto ley 1045 de 1978, el disfrute de las vacaciones puede ser interrumpido por necesidades del servicio.

Que mediante la Resolución N° 175 del 27 de noviembre de 2014, le fueron decretadas vacaciones colectivas de la Universidad de Cundinamarca.

Que la Procuraduría General de la Nación, Sala Disciplinaria, mediante fallo de segunda instancia del 20 de noviembre del 2014, en su artículo 4° dispuso “Sancionar... al señor Adolfo Miguel Polo Solano identificado con cédula de ciudadanía número 1388088, en su condición de rector de la Universidad de Cundinamarca, para la época de los hechos, **CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO** por el término de doce (12) meses”.

Que la sanción fue comunicada por la Procuraduría General de la Nación en debida forma al Consejo Superior, mediante oficio calendado el 26 de diciembre y de 2014 y recibido el 29 de diciembre de 2014, remitido por la Secretaria Ad Hoc de la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública expediente 161- 5878 IUS 2013-21369 iuc 792-583596.

Que conforme al artículo 172 del Código Único Disciplinario compete al Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca ejecutar la sanción impuesta por el fallo emitido por la Procuraduría General de la Nación contra el doctor Adolfo Miguel Polo Solano.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario interrumpir el periodo de vacaciones decretado mediante Resolución 175 del 27 de noviembre de 2014.

Por lo expuesto,

*Amo*  
/c



RESOLUCIÓN N° 001

**“POR LA CUAL SE INTERRUMPEN UNAS VACACIONES”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo primero de la Resolución 175 del 27 de noviembre de 2014, en cuanto a la interrupción de vacaciones del Doctor ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO, Rector que quedará así:

Interrumpir a partir del 05 de enero de 2015 el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución N° 175 del 27 de noviembre de 2014 al Doctor ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO. Los días pendientes los disfrutará una vez se cumpla la sanción.

**ARTICULO 2.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 05 ENE. 2015

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**  
Rector